

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,

JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3380

RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se adoptan determinadas medidas para la aplicación de la Orden de 23 de febrero de 1994, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 1993, por la que se realizan determinadas transferencias de cuotas de producción de azúcar.

La Orden de 23 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que modifica otra de 27 de mayo de 1993, atribuye unas cuotas de azúcar a la agrupación que a tal efecto se crea entre «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y por «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima». Dicha agrupación pasa a denominarse Grupo de Sociedad General Azucarera de España, y con este nombre detenta las cuotas que en la citada Orden de 23 de febrero se especifican.

La agrupación formada por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y por «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima» adquiere la forma jurídica de agrupación de interés económico, y así se registra en el Registro Mercantil de Madrid (tomo 8.256, folio 100, sección octava, hoja M-133.167, inscripción primera), con fecha de 12 de julio de 1994, y con el nombre de «Unión Azucarera, A.I.E.», manteniéndose el mismo objetivo que el Grupo de Sociedad General Azucarera de España y coincidente con el expuesto en la citada Orden de 23 de febrero.

Considerando que esta nueva forma jurídica es adecuada para la gestión de las cuotas de producción de azúcar asignadas por la Orden de 23 de febrero de 1994 y en particular para las relaciones económicas que de la misma se derivan,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 1994, resuelve:

Primero.—Las cuotas asignadas en la Orden de 23 de febrero de 1994 a Grupo de Sociedad General Azucarera de España, constituido por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y por «Azucarera de Guadalfeo, Sociedad Anónima», corresponden a la agrupación de interés económico formada por estas empresas con la denominación «Unión Azucarera, A.I.E.».

Segundo.—Todos los compromisos y obligaciones adquiridos por el Grupo de Sociedad General Azucarera de España derivados de la normativa vigente en el sector y en particular los que tengan relación con las cuotas, los relacionados con los productores de caña y remolacha y los establecidos en la orden de 23 de febrero de 1994 pasan a ser asumidos por «Unión Azucarera, A.I.E.».

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Director general, Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio.

3381

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1994, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la isla de Lanzarote, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados.

Advertido error en la Orden de 21 de diciembre de 1994, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Uva de Vinificación en la isla de Lanzarote, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1995, procede realizar la siguiente corrección:

En el apéndice, rendimientos máximos asegurables, página 610 de la citada Orden, en la zona III, término municipal de Tequise, donde dice: «polígonos catastrales completos 1 y 2», debe decir: «polígonos catastrales completos 2 y 3».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3382

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el primer trimestre del año 1995.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1995 por Acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos. Por su parte, el Real Decreto 358/1991 de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991 y en el Real Decreto 358/1991 y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE de 27 de enero de 1995, por delegación del Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el primer trimestre de 1995, en el que se incluye la modificación temporal del premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, en el sorteo de los viernes, días 6 de enero, 3 de febrero y 3 de marzo de 1995.

Primero. *Cupón de lunes a jueves.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo en los meses de enero, febrero y marzo, excepto el martes día 28 de febrero: 1.600.000.000 de pesetas, divididos en 160 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1 El martes 28 de febrero la emisión autorizada es de 1.200.000.000 de pesetas, divididos en 120 series de 100.000 números cada una del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad destinada a premios en los sorteos de los meses de enero, febrero y marzo, excepto el martes día 28 de febrero: 760.000.000 de pesetas que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

2.1 Cantidad destinada a premios en el sorteo del martes día 28 de febrero: 570.000.000 de pesetas que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios por serie:

3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 100 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón: 100 pesetas.

Segundo. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un sólo cupón de 150.000.000 de pesetas.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 4.000.000.000 de pesetas

divididas en 200 series de 100.000 números, cada una del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo 2.050.000.000 de pesetas que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón, 200 pesetas.

Tercero. *Sorteo de los viernes con un premio especial a un sólo cupón de 200.000.000 de pesetas, los días 6 de enero, 3 de febrero y 3 de marzo.*

1. Cantidad máxima de emisión por sorteo: 5.600.000.000 de pesetas

divididas en 280 series de 100.000 números cada una del 00.000 al 99.999.

2. Cantidad máxima destinada a premios por sorteo 2.860.000.000 de pesetas que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

3. Distribución de premios.

3.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.2 Premios por serie:

3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan

con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

4. Precio del cupón, 200 pesetas.

Cuarto. *Celebración de los sorteos.*

La celebración de los sorteos del primer trimestre de 1995, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (diez sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y tres sorteos, los días 6 de enero, 3 de febrero y 3 de marzo, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

Quinto. *Emisión autorizada.*

El volumen máximo de emisión autorizada para este primer trimestre de 1995 asciende a 139.600.000.000 de pesetas correspondiendo 82.800.000.000 de pesetas a los sorteos del lunes a jueves y 56.800.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

Sexto. *Vigencia de la cantidad a emitir.*

La cantidad a emitir tendrá vigencia durante el primer trimestre de 1995.

La presente Resolución sustituye a la de fecha 27 de octubre de 1994, de esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

TRIBUNAL SUPREMO

3383

SENTENCIA de 15 de diciembre de 1994, recaída en el Conflicto de Jurisdicción número 5/94/M, planteado entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de León y el Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid.

Sala de Conflictos de Jurisdicción. Tribunal Supremo. Madrid. Conflicto de Jurisdicción positivo número 5/94/M.

Yo, Secretario de Gobierno y de la Sala de Conflictos,

Certifico: Que en el antes indicado, se ha dictado la siguiente:

EN NOMBRE DEL REY

La Sala de Conflictos de Jurisdicción, constituida a tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por los excelentísimos señores don Pascual Sala Sánchez, Presidente; Don Francisco Soto Nieto, don José L. Bermúdez de la Fuente, don Luis Tejada González y don José Antonio Martín Pallín, Magistrados, pronuncia la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Sala de Conflictos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para resolver los que surjan entre la jurisdicción ordinaria y la militar, reunida para decidir sobre el conflicto de jurisdicción positiva suscitado por el Juzgado Togado Militar Territorial número 43 de León, y el Juzgado de Instrucción número 4 de los de Valladolid, respecto al